

JUREXCO ABOGADOS

Señores

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

DEMANDANTE: BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA

DEMANDADAS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 05001333300820240027800

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

Daniela González Meneses, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.214.733.516, portadora de la tarjeta profesional número 317.121 del CSJ, actuando como apoderada de la parte demandante, remito **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, el demandante puede desistir de las pretensiones en cualquier estado del proceso, siempre que no se haya dictado sentencia de fondo. Dicho desistimiento produce la terminación del proceso respecto de las pretensiones desistidas.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta la facultad para transigir y desistir que otorga la demandante en el poder presentado con la demanda, manifiesto que desisto de manera expresa, total e incondicional, de las pretensiones contenidas en la demanda inicial presentada dentro del presente proceso respecto de la totalidad de los demandados.

Esto en virtud de la celebración de Contrato de transacción para poner fin a la controversia, celebrado entre la demandante **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** y las demandadas **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (LATINCO)**, identificada con NIT 800.233.881; **ISMOCOL S.A.**, identificada con NIT 890.209.174, y el **CONSORCIO ISLA 2020**, identificado con NIT 901.401.130.

Transacción en la que se hizo el debido pago de \$250.000.000 de manera fraccionada (a la demandante y a la firma apoderada Jurexco Abogados S.A.S, a través de su representante legal) entre el 17 y 18 de septiembre de 2025, recibido a conformidad. En prueba de ello, se allega copia del contrato de transacción suscrito por la demandante, y las respectivas constancias de los pagos.

JUREXCO ABOGADOS

Nota: La copia del contrato de transacción suscrita por todas por las demás partes, se encuentra en poder de aquellas.

PETICIONES

En tal sentido, se solicita comedidamente al despacho, decretar el desistimiento presentado sin condena en costas o expensas, y ordenar la terminación del proceso de Reparación directa radicado bajo el número 050013333008-2024-00278-00, por carecer ahora de objeto procesal.

Por medio de la presente, se pone también en conocimiento de las demás partes procesales el contenido de esta solicitud para lo pertinente.

Atentamente,



DANIELA GONZALEZ MENESES

CC: N° 1.214.733.516

T. P 317.121 del C.S.J



JUREXCO ABOGADOS <jurexcoabogados@gmail.com>

**Poder especial para interponer el medio control de control de Reparación Directa.
Ley 1437/2011 Art – 140.**

1 mensaje

blanca lucia castaño garcia <blucygarcia1234@gmail.com>
Para: jurexcoabogados@gmail.com

4 de octubre de 2024, 11:18 a.m.

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E. S. D.

ASUNTO: Poder especial para interponer el medio control de control de Reparación Directa. Ley 1437/2011 Art – 140.

BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA, persona mayor de edad, domiciliada en el municipio de Medellín -Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.699.164, y obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la firma JUREXCO ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT Nro 901.489.285-1, representada legalmente por la señora KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.192.905 y a través de la abogada DANIELA GONZALEZ MENESSES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.733.516, con Tarjeta Profesional 317.121 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico: jurexcoabogados@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación, el medio de control de Reparación Directa en contra de las siguientes personas: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, identificada con Nit. 830125996-9, representada legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, identificada con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, identificado con Nit. 9014011309, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A, identificado con Nit. 800.233.881, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; ISMOCOL S.A, identificado con Nit. 890.209.174-1, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A, identificado con Nit. 860009195-9, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A.", identificado con Nit. 860070374-9, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, identificado con Nit. 860002180 -7, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; lo anterior, a fin de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, causados en el accidente ocurrido el día 16 de julio del año 2022 en la obra de adecuación que era llevada a cabo por las demandadas, en la que fallece mientras se encontraba laborando, el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.039.688.223. Por lo cual, deberán responder en los términos del artículo 90 de la Constitución por los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar en vía prejudicial y jurisdiccional, desistir, transigir, comprometer, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar documentos, formular y radicar la cuenta de cobro a la entidad, recibir títulos valores que se reconozcan prejudicial o judicialmente; y en general para ejecutar todos los actos necesarios para la buena defensa de los intereses, siguiendo lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,
BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA
CC 1.039.699.164

Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iJmlhbcdzjkczkjav

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JUREXCO ABOGADOS S.A.S

Sigla: No reportó

Nit: 901489285-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-698819-12

Fecha de matrícula: 31 de Mayo de 2021

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 26 de Enero de 2024

Grupo NIIF: GRUPO III.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 50 14 OF 705
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: jurexcoabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5577914
Teléfono comercial 2: 3012441433
Teléfono comercial 3: 3158689690
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 50 14 OF 705
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: jurexcoabogados@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5577914
Teléfono para notificación 2: 3012441433
Teléfono para notificación 3: 3158689690

Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iJmlhbcdzjkczkjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica JUREXCO ABOGADOS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2021 del Único Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 con el No.18174 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada:

JUREXCO ABOGADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: la sociedad tendrá por objeto el asesoramiento y prestación de servicios jurídicos y de asistencia profesional con indas las áreas del derecho, tales como Derecho Comercial, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Constitucional, área del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Civil y de Familia, Derecho Agrario, Derecho Internacional, Derecho inmobiliario, como planes Jurídicos a la comunidad en general, sector oficial y privado.

La reparación de documentos jurídicos, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; trabajo en sociedad, en conjunto o compañía de empresas privadas, oficiales, como de corporaciones sin ánimo de lucro, con ánimo de lucro o fundaciones; asesoría y acompañamiento en procesos de responsabilidad civil y seguros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

A. En desarrollo de este objeto, se adelantarán acciones de fomento y promoción, inicialmente a nivel municipal, departamental, nacional e



Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iJmlhbcdzjkczkjav

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

internacional en aras de ampliar la cobertura con el fin de ofrecer un completo portafolio de servicios integrales, que conlleve a la satisfacción de los usuarios, con una remuneración lucrativa.

8. Implementar y desarrollar centros de negocios estratégicos que permitan descubrir nuevos nichos de mercado en el orden local, regional, nacional e internacional y prestar el apoyo.

C. Desarrollar programas de relaciones públicas en el sector oficial y privado, lobby institucional, centro de apoyo logísticos y de gestión de proyectos para entidades territoriales en ciudades capitales nacionales como internacionales.

D. Producción, comercialización y exportación de todo tipo de producidos y servicios legalmente permitidos, conformación de redes para el desarrollo de marcados desde lo local hasta lo internacional.

E. Además de la compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados, desenglobes, inversiones, permutas, avalúos, hipotecas, construcciones y reinales de los mismos bienes inmuebles.

F. Desarrollar programas de sensibilización en responsabilidad civil por accidentes de tránsito y seguridad vial.

PARAGRAFO: La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$20.000.000,00
No. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iJmlhbcdzjkczkjav

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estarán a cargo de la representante legal, quien podrá tendrá suplentes nombrados por la asamblea general.

Este representante legal es designado por un término indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal tendrá funciones propias de su cargo Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente la existencia y funcionamiento de la sociedad y en especial las siguientes:

1. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas. personas naturales o jurídicas etc.
2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea General de Accionistas.
3. Realizarlos actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar adquirir, mudar limitar en cualquier forma cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, transigir comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad obligaciones con garantía personal, prendería o hipotecaria; dar o recibir en mutuo, hacer depósitos bancarios junto con firma del Gerente General asignado; formar, aceptar, endosar, negociar, pagar, protestar, descargar, tener o cancelar títulos, interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en que se discute el dominio de bienes Sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes

Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iJmlhbcdzjkczkjav

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza.

5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de código de comercio a la Asamblea General.

4. Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social (Gerente General) y señalarle género de sus labores remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso.

7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole.

8. Delegar funciones propias de su cargo dentro de Los límites señalados en los estatutos.

9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa.

10. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular.

11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de Accionistas y particular y todas las demás que le delegue.

PARÁGRAFO: El representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el día de la negociación.

TERMINACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las funciones del representante legal terminaran caso de revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial. cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier

Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iJmlhbcdzjkczkjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

causa, no da lugar a una indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si hiere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos que el representante legal sea tina persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta.

Toda remuneración a que tuviera derecho el representante legal de la sociedad, aprobada por la asamblea general de accionistas.

PARÁGRAFO: El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas dificultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubiera reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma u modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2021, del Unico Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No.18174, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	KELLY YOANA MONTOYA TABORDA	C.C. 1.017.192.905

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iJmlhbcdzjkczkjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: MONTOYA TABORDA KELLY YOANA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: 6910 ACTIVIDADES JURIDICAS

DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DE MAYO 19 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18176 31/05/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

698819 12 JUREXCO ABOGADOS S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: 6910 ACTVIDADES JURIDICAS

DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DE

Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iJmlhbcdzjkczkjav

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MAYO 19 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18176 31/05/2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	JUREXCO ABOGADOS
Matrícula No.:	21-724077-02
Fecha de Matrícula:	31 de Mayo de 2021
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 50 50 14 OF 705
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.



Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ijMlhbcdzjkczkjav

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$980,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No.: 0028635444

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iJmlhbcdzjkczkjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber:

BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.699.164 de Puerto Berrio, con domicilio en el municipio de Puerto Berrio – Antioquia, actuando en nombre propio, en calidad de **Reclamante/Afectada**.

EL CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO con domicilio en la ciudad de Bogotá, figura asociativa identificada con NIT No. 901.401.130-9 representada legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.714.292 y conformado por las sociedades mencionadas a continuación, las cuales serán partes de este contrato:

ISMOCOL S.A., con domicilio en Bogotá D.C., constituido bajo la Ley Colombiana, identificada con el NIT. 890.209.174 – 1, representada en este acto por **ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.567.800, quien actúa en calidad de **representante legal**.

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en Medellín, identificada con el NIT. 800.233.881 – 4, representada en este acto por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, mayor de edad, identificado con la cedula de la ciudadanía número 71.714.292, quien actúa como **representante legal**.



Conjuntamente denominadas "LAS PARTES", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transacción, regulado por los términos del artículo 2469 y siguientes del Código Civil, para que tenga efectos de cosa juzgada, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Desde el 3 de agosto de 2021 hasta 16 de julio de 2022, el señor Fernando Antonio Morales Pasos laboró al servicio del **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO**, conformado por **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A** con un porcentaje del 50% y por **ISMOCOL S.A.** con un porcentaje de 50%.
2. El 16 de julio de 2022, el señor Fernando Antonio Morales Pasos se encontraba realizando sus labores cuando sufrió un accidente de trabajo que le causó la muerte mientras realizaba la instalación de una tubería en el PR PR 10+183, en ejecución del contrato EPC No. 20203100001315 de 21-10-2020 DE LA UNIDAD FUNCIONAL TRES (3) DEL PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

3. Por los anteriores hechos, la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA**, en calidad de compañera permanente del señor Fernando Antonio Morales Pasos, presentó medio de control de reparación directa en contra de **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. e ISMOCOL S. A.**, que cursa en el Juzgado Octavo administrativo Oral del Circuito Judicial de Medellín, bajo el número de expediente 05001333300820240027800.
4. LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en ninguna causal de incapacidad para la suscripción del presente Contrato y que una vez cumplido el mismo, LAS PARTES se declararán a paz y salvo por todo concepto contractual y extracontractualmente aplicable por los hechos que dieron origen a este Contrato.

Con base en los anteriores considerandos y teniendo en cuenta que todas LAS PARTES son capaces en los términos del artículo 2470 del Código Civil, desean prever cualquier diferencia o litigio presente o futuro y con ese propósito suscriben el presente Contrato de Transacción que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA — OBJETO. Este contrato tiene por objeto solucionar en forma definitiva y dar por terminadas todas las diferencias y/o controversias surgidas o que hubieren podido surgir entre LAS PARTES con ocasión de los hechos narrados anteriormente. Debido a lo expuesto, LAS PARTES de manera libre y voluntaria, han llegado a un acuerdo, en virtud del cual transigen todas las diferencias, pérdidas, perjuicios materiales e inmateriales, controversias o litigios que hayan surgido o que llegaren a surgir entre ellas, derivadas de los hechos expuestos en el acápite anterior. Por lo anterior, la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA**, renuncia y desiste a presentar o realizar, en contra del **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A** y sus Aseguradoras (a) Cualquier reclamo originado o derivado por los hechos mencionados en el considerando Segundo y Tercero; (b) cualquier acción judicial o extrajudicial ante la justicia ordinaria o autoridad administrativa originado o derivado como consecuencia de los hechos mencionados en el capítulo anterior; (c) cualquier reclamo, demanda, acción, causa, controversia, deuda por concepto de costas, honorarios de abogados, honorarios de auxiliares de la justicia, perjuicios colaterales, patrimoniales o extrapatrimoniales, sentencias o reclamo por responsabilidad legal de cualquier naturaleza, en derecho o equidad, que exista, haya existido o llegare a existir por los hechos mencionados en el capítulo anterior.

SEGUNDA. – ALCANCE DE LA TRANSACCIÓN. En mérito de este contrato, la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA** declara a PAZ Y SALVO al **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** y sus aseguradoras, así como libres de toda responsabilidad civil, contractual y extracontractual, por los perjuicios directos e indirectos, personales y hereditarios, presentes y futuros, derivados de los hechos indicados en las "CONSIDERACIONES" del presente contrato, incluidos daño emergente, lucro cesante, daños morales,

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

a la vida de relación, a la salud, fisiológicos, psicológicos, y cualquier otra forma de perjuicio.

TERCERA. – OTROS BENEFICIARIOS DE LA TRANSACCIÓN. Las compañías de seguros **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 860009195-9, **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** “**SEGUROS CONFIANZA S.A.**” identificada con el NIT 860070374-9 y **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** con NIT 860002180-7 se declaran igualmente libre de toda responsabilidad, a cualquier parte que pueda verse involucrada en el evento presentado objeto del presente convenio. Por lo tanto, libera de responsabilidad civil a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la cual pudiera predicarse algún grado de responsabilidad en los hechos en que se fundamente su reclamación.



CUARTA. – ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LA TRANSACCIÓN. LAS PARTES de común acuerdo estiman como pago integral de todos los perjuicios directos, personales y hereditarios, presentes y futuros, que fueron causados, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**. Por lo tanto, la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA** acepta a título de indemnización plena y total de los perjuicios que se hubieren derivado o que se llegaren a derivar de los hechos expuestos en LAS CONSIDERACIONES del presente contrato, la suma mencionada, que pagará **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, mediante transferencia electrónica, así:

- La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**, los cuales se obliga a pagar **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, dicha suma de dinero será pagada a la cuenta bancaria No. 00656337044, del banco Bancolombia, de la cual es titular la señora **KELLY YOANA MONTOYA TABORDA**, con cédula de ciudadanía 1.017.192.905 de Medellín, lo cual corresponde a una instrucción de pago expresa de la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA**.
- La suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000)**, los cuales se obliga a pagar **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** en favor de la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA**, a la cuenta bancaria No. 0550031400051319 del banco Davivienda, de la cual es titular la Reclamante.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago mencionado en el numeral anterior, se realizará por **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, previa radicación por parte de la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA**, de los siguientes documentos: i) Cuatro (4) ejemplares del presente contrato con nota de presentación personal ante Notaría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago a cargo de **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, será efectuado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de los documentos debidamente autenticados.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud del presente acuerdo, la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA** autoriza expresamente a la abogada **KELLY YOANA MONTOYA TABORDA** para recibir la suma indicada en la cláusula cuarta, bajo las condiciones que allí se mencionan.

QUINTA. — MÉRITO EJECUTIVO DEL CONVENIO. LAS PARTES declaran igualmente que las obligaciones derivadas de este Contrato son legalmente vinculantes y pueden ser exigidas con arreglo a los términos del mismo y a la ley, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo suficiente para solicitar judicialmente su cumplimiento por los procedimientos legales señalados para el cobro de obligaciones de dar o hacer, según el caso, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, pues estas, para su recíproco beneficio, renuncian expresamente a los mismos.

SEXTA. — COMPROMISOS ADICIONALES DE LAS PARTES. LAS PARTES se comprometen adicionalmente a lo siguiente:

1. A celebrar los actos y a otorgar los documentos necesarios para remover todos los obstáculos que puedan presentarse para el cabal cumplimiento de los fines de este contrato, actos y documentos que serán otorgados en forma inmediata a solicitud de la parte interesada.
2. A corregir cualquier error que pueda tener el presente convenio de transacción.



SEPTIMA – RENUNCIA A PRETENSIONES RESOLUTORIAS. LAS PARTES renuncian a ejercer acciones o pretensiones encaminadas a obtener la resolución de este convenio. En consecuencia, LAS PARTES solamente podrán exigirse las prestaciones a las cuales se obligan en virtud de este contrato.

OCTAVA – INDEMNIDAD. La señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA** se obligan a mantener indemne en todo momento al **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A** y sus Aseguradoras frente a cualquier reclamación, pleito, queja o demanda, que llegaren a interponer por los hechos descritos en las consideraciones y saldrá a la defensa de los mismos.

NOVENA – DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del pago al que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA** en conjunto con su apoderada **DANIELA GONZALEZ MENES**, presentaran el memorial de desistimiento total de las pretensiones del medio de control de reparación directa frente a todos los demandados que cursa ante el Juzgado Octavo administrativo Oral del Circuito Judicial de Medellín bajo el número de expediente 05001333300820240027800, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso.

DECIMA. – INEXISTENCIA DE OTROS PROCESOS O ACCIONES. LAS PARTES declaran expresamente que no conocen la existencia de reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, causa, proceso, juicio, pleito, deuda, costas, gastos, honorarios de abogados, honorarios de auxiliares de la justicia, perjuicio,

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, KELLY YOANA MONTOYA
TABORDA, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE
CONSTRUCCIONES S.A.**

indemnización, sentencia, laudo, responsabilidad de cualquier tipo (incluyendo precontractual, extracontractual y contractual), diferencia y/o controversia sea cual fuere la naturaleza y finalidad, en derecho o en equidad, actual y futura, por acción u omisión, por cualquier razón o acontecimiento, ocurrido en cualquier momento, ante la justicia ordinaria, administrativa, laboral, penal civil, comercial o de cualquier tipo, ante un tribunal de arbitramento o autoridad administrativa o cualquier otra autoridad en Colombia, que haya surgido o pueda surgir, directa o indirectamente, de los hechos que dieron lugar a la solicitud de indemnización. En caso de que se constatara la existencia de procesos judiciales o acciones, estos quedarán totalmente comprendidos en los términos de este Contrato de Transacción y LAS PARTES deberán asumir frente a esos procesos o acciones, el desistimiento y terminación de los mismos, especialmente frente al proceso judicial.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD. Con la firma del presente Contrato de Transacción, ni el **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, están aceptando responsabilidad alguna respecto de los hechos aquí mencionados. LAS PARTES reconocen expresamente que el Contrato de Transacción pone fin a todas las diferencias y controversias actuales y futuras que hayan surgido o puedan surgir virtud de los hechos constitutivos de la señalada solicitud de indemnización.

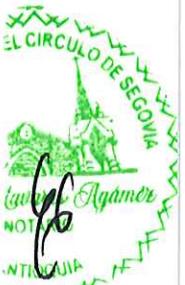
DÉCIMA SEGUNDA. – TITULARIDAD. LAS PARTES se comprometen a no ceder, a ningún título, los derechos o créditos, las acciones judiciales o derechos litigiosos, que provengan de los asuntos o hechos materia de este Contrato de Transacción, y declaran que no han cedido los derechos o títulos ni las acciones judiciales. Este Contrato no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. – REGULACIÓN INTEGRAL. Este contrato de transacción ha sido celebrado por LAS PARTES en forma totalmente voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales establecidas en el artículo 2483 del Código Civil y demás normas aplicables. Este contrato de transacción sustituye cualquier otro contrato escrito o verbal que hayan celebrado LAS PARTES y, por lo tanto, constituye el único contrato de transacción entre ellas respecto de los hechos que dieron lugar a la solicitud de indemnización y cualquier otra causa y/o relación entre las Partes relacionada con ellos. Ninguna enmienda o renuncia a cualquier provisión bajo el presente contrato será válido sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de todas LAS PARTES que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA. – SEPARABILIDAD. En el evento en que cualquiera de las cláusulas del presente contrato de transacción fuere declarada ineficaz, nula o inoponible, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u posibilidad del contrato de transacción en su integridad, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que LAS PARTES no hubieran celebrado el contrato de transacción.

DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN. La presente transacción, en los términos del artículo 2483 del Código Civil, tiene efectos de cosa juzgada, razón por la cual se entiende cerrada entre las

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.



mismas partes toda controversia presente o futura en relación con los hechos mencionados, acordando LAS PARTES no revivir ni formular querellas, reclamos, procesos o acciones de cualquier naturaleza en contra del **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** Adicionalmente, el presente documento presta mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones dinerarias en él contenidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

DÉCIMA SEXTA. – DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO. Como consecuencia de este acuerdo, la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA** declara a paz y salvo por todo concepto relacionado con las CONSIDERACIONES de este documento, a la **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, y sus aseguradoras y aceptan que cualquiera otra prestación o derecho que pudiera existir a su favor por los mismos hechos que sirven de base al presente acuerdo, se entiende indemnizado con cargo a este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – VIGENCIA. El presente contrato de transacción producirá plenos efectos legales desde el momento en que sea firmado por LAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO y ANEXOS. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de LAS PARTES, así como el pago de la suma referenciada en la cláusula TERCERA del presente contrato. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que acreditan la representación legal de LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

ISMOCOL S.A.

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Representante Legal
C.C. 5.567.800

Representante Legal
C.C. 71.714.292



CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA

Lucia Castaño

C.C. 1.039.699.164



NOTARIA UNICA SEGOVIA - ANTIOQUIA
AUTENTICACIÓN

Comprobación Blanca Lucia Castaño Garcia
C.C. 1039699164 de Puerto Berrio

Y dijo que reconoce como suya la firma y
huella estampadas en el anterior documento.
Así como el contenido del mismo.

Lucia castaño

Fecha:

08 SEP 2025

Notario



EL CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO

Representante Legal
C.C. 71.714.292



**OTROSÍ No. 1 ACLARATORIO AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE BLANCA LUCIA
CASTAÑO GARCIA, KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO
BERRÍO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**

Entre los mismos suscriptores del Contrato de Transacción celebrado el día 8 de septiembre de 2025, a saber: **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA**, el **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, se acuerda suscribir el presente OTROSÍ con el fin de aclarar el alcance económico y tributario del contrato principal, en los siguientes términos:

PRIMERO. Las partes declaran que el pago acordado en la cláusula cuarta del Contrato de Transacción, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), tiene como única finalidad resarcir los perjuicios morales, fisiológicos, psicológicos y demás daños extrapatrimoniales sufridos por la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA** a título de **daño emergente**, con ocasión del fallecimiento de su compañero permanente, el señor Fernando Antonio Morales Pasos.

SEGUNDO. En consecuencia, se aclara que dicho pago no constituye ingreso gravable para la señora **BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA**, en virtud de lo dispuesto por la normatividad tributaria vigente en Colombia, y por tanto no está sujeto a retención en la fuente.

TERCERO. Las partes reconocen que la inclusión del término “lucro cesante” contenido en **“SEGUNDA. – ALCANCE DE LA TRANSACCIÓN”** del contrato principal no implica el reconocimiento de una renta o utilidad gravable, sino que fue utilizado de manera genérica para referirse a los efectos jurídicos derivados de la transacción, sin que ello implique que el pago tenga naturaleza comercial o de renta.

CUARTO. Este OTROSÍ forma parte integral del Contrato de Transacción y se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, para efectos legales.

En constancia, se firma en Medellín, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

ISMOCOL S.A.

Representante Legal
C.C. 5.567.800

OTROSÍ No. 1 ACLARATORIO AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE BLANCA LUCIA
CASTAÑO GARCIA, KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO
BERRIO, ISMOCOL S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Representante Legal
C.C. 71.714.292

BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA

Lucia castaño
C.C. 1.039.699.164

EL CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO

Representante Legal
C.C. 71.714.292

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Segovia - Antioquia: 2025-09-15 14:49:58 Ante la Notaría Única del Círculo de Segovia, compareció:

CASTAÑO GARCIA BLANCA LUCIA identificado con: C.C. 1039699164



xfoqe



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

xLucia castaño

FIRMA DEL COMPARECIENTE





NIT. 890.903.938-8

Empresa: LATINCO S A

NIT: 800233881

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: LT_REPR_PTOBERRIO

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 01900004629

Fecha: 19-09-2025 **Hora:** 16:53:59

Fecha de Generación: 19-09-2025

Fecha de envío del pago: 18-09-2025

Fecha para Procesar el pago: 18-09-2025

Impreso por: La1128460694

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$175,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$175,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
0055003140051319	Ahorros	1039699164	BLANCA LUCIA CASTA	175,000,000.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	18-09-2025



NIT. 890.903.938-8

Empresa: LATINCO S A

NIT: 800233881

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: LT_PTOBERR

Secuencia: b

Número de cuenta a debitar: 01900004629

Fecha: 19-09-2025 **Hora:** 16:59:06

Fecha de Generación: 19-09-2025

Fecha de envío del pago: 17-09-2025

Fecha para Procesar el pago: 17-09-2025

Impreso por: Latinco81

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$250,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$75,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00656337044	Ahorros	1017192905	KELLY YOANA MONTOY	75,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	17-09-2025